

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

MORALES

ORDENANZA NUM. 192
SERIE DE 1992-93

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA SOLICITUD DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE DOLARES (\$7,000,000) EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1993 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO; CON CARGO A LA CONTRIBUCION ADICIONAL ESPECIAL; AUTORIZANDO AL ALCALDE A ENTRAR EN UN CONVENIO DE PRESTAMO CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO PARA CONTRATAR EL EMPRESTITO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES".

<><> *** <><>

PRIMERO CUANTO: Durante el mes de diciembre de 1992, el Municipio de Ponce, amparándose en la nueva Ley de Autonomía Municipal, adquirió la delegación de competencias relacionadas al servicio público, las cuales eran responsabilidad de las agencias del Gobierno Central, convirtiendo a Ponce en el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico;

SEGUNDO CUANTO: La delegación de dichas competencias requería que las agencias del Gobierno Central transfirieran al Municipio de Ponce los fondos correspondientes al pago de nómina y otros gastos que anteriormente eran ofrecidos por el Gobierno Central;

TERCERO CUANTO: Al 20 de mayo de 1993, las agencias concernidas no habían realizado la transferencia de fondos acordada, y por consiguiente, el Municipio de Ponce ha tenido que utilizar sus propios fondos municipales para cumplir con las obligaciones contraídas como resultado de la delegación de competencias, las cuales ascienden a \$4,610,000 durante el 1992-93 y \$4,014,000 durante el 1993-94;

CUARTO CUANTO: Esta situación le ha creado al Municipio de Ponce una condición crítica de liquidez que ha afectado el cumplimiento con el pago a los suplidores de bienes y servicios, y no le ha permitido al Municipio continuar mejorando los servicios esenciales y la calidad de vida de sus ciudadanos;

POR CUANTO: Como resultado de la situación antes mencionada, el Municipio de Ponce ha acumulado deudas por pagar sustanciales a los suplidores de bienes y servicios.

POR CUANTO: La Administración Municipal se ha visto obligada a establecer un plan de austeridad, limitando la erogación de fondos al gasto de nómina de los empleados municipales y a los servicios necesarios para el bienestar y la salud de los ciudadanos ponceños;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce tiene que establecer un plan agresivo de desarrollo de obras turísticas y mejorar la calidad de los servicios de salud, obras públicas y seguridad. Es importante señalar que para el 1989 Ponce era la segunda Ciudad en criminalidad en Puerto Rico, según estadísticas de la Policía de Puerto Rico, y contaba con 75 guardias municipales. Ante tan grave problema, el Gobierno Municipal no tuvo otra alternativa que combatir agresivamente el mismo para mejorar la calidad de vida y hacer de nuestra Ciudad un sitio seguro de desarrollo económico. En este renglón nada más, el Municipio de Ponce ha aumentado su fuerza policíaca a 360 efectivos, con su respectivo equipo: chalecos a prueba de balas, revólveres, carros patrulla y motocicletas. Además, se abrieron cinco (5) cuarteles en áreas de alta incidencia criminal. El Municipio planifica continuar con esta política pública. Gracias a esta visión y las medidas implantadas, Ponce es la única Ciudad en Puerto Rico que logró frenar y bajar la criminalidad en más de 18%, en comparación con el año anterior, según las estadísticas y datos del Gobierno Central de Puerto Rico. El total de los gastos relacionados con la Guardia Municipal durante el año fiscal 1992-93 será de \$2,252,653.00, lo que representa un aumento de \$1,253,967 en comparación con el año anterior.

Además de lo anterior, si se considera la inversión realizada en la Autonomía Municipal; en la seguridad pública, el desarrollo de obras permanentes para crear la industria turística en Ponce, la cual era inexistente y hoy es un baluarte en nuestra Ciudad; y el desarrollo de obras permanentes para los eventos internacionales que se celebrarán en Ponce, tales como los Juegos Centroamericanos y del Caribe, el Grand Prix del Caribe y las Competencias de Paso Fino; vemos entonces el buen uso de los fondos públicos que han ingresado al Tesoro del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, en su Artículo 3 (c), autoriza a los Municipios de Puerto Rico, previa ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal, a tomar dinero para proveer fondos para cualquier otro propósito para el cual haya autorización legal para asignar fondos;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce solicitará al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico un préstamo, con cargo a la Contribución Adicional Especial (CAE), para la restructuración de su deuda operacional, por la suma de SIETE MILLONES DE DOLARES (\$7,000,000);

POR CUANTO: Es importante aclarar que el dinero recaudado por concepto del CAE Municipal le pertenece al Municipio, se mantiene en un Fondo Especial del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y se le asigna al Municipio solamente por medio de empréstitos. El pago de dichos empréstitos lo hace directamente el Banco Gubernamental de Fomento y no afecta el Presupuesto Ordinario del Municipio. Por lo tanto, es urgente que se le asigne al Municipio el dinero solicitado;

POR CUANTO: Con este empréstito se fortalecerá la liquidez en las finanzas municipales, lo cual permitirá a la Administración Municipal cumplir a tiempo con los compromisos económicos contraídos con los suplidores del Municipio, continuar mejorando los servicios y la calidad de vida a los ciudadanos ponceños y volver a la normalidad las funciones administrativas y fiscales del Municipio;

POR CUANTO: A la Asamblea Municipal le preocupa que el Municipio esté pasando por una grave situación económica, la cual, además de afectar el cumplimiento con las obligaciones operacionales del Municipio, pudiera deslucir la celebración de los próximos Juegos Centroamericanos y del Caribe a realizarse en el mes de noviembre;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Autorizar al Alcalde, Hon. Rafael Cordero Santiago, a solicitar un empréstito de SIETE MILLONES DE DOLARES (\$7,000,000) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cumplir con las obligaciones operacionales del Municipio y poner al corriente las deudas acumuladas con los suplidores de bienes y servicios;

SECCION SEGUNDA: El Empréstito autorizado a ser solicitado por esta Ordenanza se registrará por las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, Artículo 3 (c).

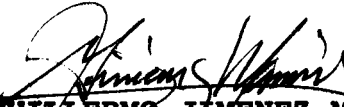
SECCION TERCERA: Los fondos para el pago del principal e intereses del empréstito solicitado se obtendrán de la Contribución Adicional Especial (CAE) que se impone a través de la contribución sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites territoriales del Municipio de Ponce.


SECCION CUARTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION QUINTA: Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

SECCION SEXTA: Copias certificadas de esta Ordenanza serán enviadas a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Banco Subnacional de Fomento para Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1993.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

REMITIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1993, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1993.


DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
 ALCALDESA INTERINA

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 192, Serie de 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles, 26 de mayo de 1993, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. José A. Rodríguez	Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres	Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Rafael L. Rovira	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez	Hon. Cosme A. Ortiz
Hon. Carlos L. Báez	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. José A. Riera
Hon. Héctor R. Mejías

Esta Ordenanza fue presentada a la Honorable Alcaldesa Interina, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 27 de mayo de 1993 y ésta la firmó e impartió su aprobación el día 27 de mayo de 1993.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 27 de mayo de 1993.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

do